JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190085600**.

No tener en cuenta la notificación del 292 allegada por la parte demandante, comoquiera que no se adelantó ante la misma dirección a la cual se remitió el citatorio, además, se aportó un aviso dirigido a otro juzgado y con otro demandado.

En consecuencia, instar a la parte actora para que repita el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., a la dirección empleada en el citatorio previamente aportado.

De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Refinancia S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Banco de Occidente S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 64, hoy 06 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c5f7064dc55c7649cb95e98b0083f06f0505abb04ef0e885c328698165b6c6**
Documento generado en 03/06/2022 06:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica